

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 07-septiembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Gloria Romelia López Pineda C.C. N° 29.700.041
Accionado:	Registradora Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.)
Vinculados:	Roció Álzate Cardona, Municipio de Palmira (V.), Marleny Rodríguez Hincapié, Manuel Salvador Castro, Pedro Javier Pérez, Libia Ossa, Diego Fernando Gómez, Federico Suarez Calvache, Centro de Conciliación, Convivencia y Paz, Angelica María Rodríguez González y Juan Carlos Muñoz Montoya
Radicación:	76-520-40-03-007-2023-00329-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 118 del 29 de agosto de 2023¹**, proferida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **GLORIA ROMELIA LÓPEZ PINEDA** contra la **Directora de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V.)**, asunto al cual fueron vinculados las siguientes personas: **Roció Álzate Cardona, Marleny Rodríguez Hincapié, Manuel Salvador Castro, Pedro Javier Pérez, Libia Ossa, Diego Fernando Gómez, Federico Suarez Calvache, Centro de Conciliación, Convivencia y Paz, Angelica María Rodríguez González y Juan Carlos Muñoz Montoya, también el Municipio de Palmira (V.),.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

¹ Ítem 17, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300720230032901
Auto admite impugnación tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78121451936a2288059dabec7a10febcb790490a9a2886967c0abf291a8e4f2**

Documento generado en 07/09/2023 05:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>